

I. — DISPOSICIONES GENERALES

FUNCIONES DEL EMPLEO DE SUBOFICIAL MAYOR

Cód. Informático: 2023026947.

Instrucción 48/2023, de 14 de noviembre, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, por la que se desarrollan las funciones, cometidos y facultades del Suboficial Mayor en el Ejército del Aire y del Espacio.

La Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece el empleo de Suboficial Mayor en las Fuerzas Armadas, dotando a la escala de suboficiales de un empleo que reafirmase la importancia de esta escala y, a la vez, incentivase la dedicación y el esfuerzo de sus miembros.

La Orden Ministerial 54/2013, de 15 de julio, por la que se regulan las funciones, cometidos y facultades del empleo del Suboficial Mayor, recoge en su articulado las principales características, funciones y cometidos de este empleo, reseñando que con su ejemplo, sentido de la responsabilidad, competencia profesional y modelo de liderazgo, será una referencia permanente para todos los suboficiales y militares profesionales de tropa.

La disposición final primera de la citada orden ministerial, faculta al Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su aplicación en el ámbito del Ejército del Aire y del Espacio.

Durante la tramitación se ha dado conocimiento de esta disposición a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, y de conformidad con la disposición final primera de la Orden Ministerial 54/2013, de 15 de julio,

DISPONGO:

Primero. *Objeto.*

Regular las funciones, cometidos y facultades del empleo de Suboficial Mayor, así como fijar los criterios para determinar los puestos que les corresponden en la plantilla orgánica del Ejército del Aire y del Espacio.

Segundo. *Ámbito de aplicación.*

Esta instrucción será de aplicación en todas las unidades del Ejército del Aire y del Espacio.

Tercero. *Encuadramiento orgánico.*

1. Los destinos de Suboficial Mayor serán específicos para dicho empleo, sin especialidad fundamental, siendo asignados por el procedimiento de libre designación, estando exentos de tiempos mínimos de permanencia para la petición de vacantes.

2. Como norma general, habrá un Suboficial Mayor por Unidad, Centro u Organismo (UCO), cuyo mando o dirección sea de nivel de Coronel o empleos superiores. No obstante, podrá haber Suboficial Mayor en unidades independientes cuyo mando o dirección sea de Teniente Coronel, así como en aquellas que por sus especiales características determine el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio.

3. Podrá ocupar la dirección de los centros deportivos, socioculturales y residencias militares, destinadas a miembros de las escalas de suboficiales y militares profesionales de tropa.



4. Atendiendo al puesto específico ocupado, la denominación y dependencias serán las siguientes:

a) Suboficial Mayor del Ejército del Aire y del Espacio. Será el Suboficial Mayor destinado en el Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio (JEMA), estará encuadrado en el mismo y dependerá directamente del JEMA.

b) Suboficial Mayor de Mando. Serán los Suboficiales Mayores destinados en el Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio (EMA), Cuartel General del Mando Aéreo de Combate (CGMACOM), Mando de Apoyo Logístico (MALOG), Mando de Personal (MAPER), Cuartel General del Mando Aéreo General (CGMAGEN), Cuartel General del Mando Aéreo de Canarias (CGMACAN), y cualquier otro Mando que se determine. Estará encuadrado en la Jefatura del Mando y dependerá directamente del General Jefe del mismo. Además, tendrá una relación funcional con el Suboficial Mayor del Ejército del Aire y del Espacio.

c) Suboficial Mayor de Unidad. Será el Suboficial Mayor destinado en una UCO. Estará encuadrado en la Jefatura de la Unidad y dependerá directamente del Jefe de la misma. Asimismo, tendrá una relación funcional con el Suboficial Mayor de su Mando orgánico y con el Suboficial Mayor del Ejército del Aire y del Espacio.

d) Suboficial Mayor de Grupo. Será el Suboficial Mayor destinado en un órgano de nivel de Grupo o equivalente. Estará encuadrado en la Jefatura del Grupo y dependerá directamente del Jefe del mismo. Además, tendrá una relación funcional con el Suboficial Mayor de su Unidad y con el Suboficial Mayor del Ejército del Aire y del Espacio.

5. El órgano desde el que realice sus funciones recibirá el nombre de Suboficialía Mayor. En ella se integrarán, si los hubiera, los Suboficiales Mayores de Grupo y los Cabos Mayores de la unidad con relación funcional del Suboficial Mayor de Unidad. Para el desarrollo de sus cometidos recibirá el apoyo administrativo de la secretaría general u organismo equivalente, así como toda la información que afecte a las escalas de suboficiales y militares profesionales de tropa.

Cuarto. *Características, funciones, cometidos, facultades y competencias del Suboficial Mayor.*

1. El Suboficial Mayor tendrá las características, funciones, cometidos, facultades y competencias establecidas en los artículos 2, 3, 4, 8 y 9 de la Orden Ministerial 54/2013, de 15 de julio, por la que se regulan las funciones, cometidos y facultades del empleo de Suboficial Mayor.

2. El Suboficial Mayor desempeñará fundamentalmente acciones de apoyo al mando en tareas de información y asesoramiento y, en su caso, acciones ejecutivas, en los ámbitos operativo, técnico, logístico y administrativo, pudiendo además ejercer la docencia. Asimismo, fomentará y practicará el liderazgo basado en valores, según lo previsto en las disposiciones militares de aplicación en el Ejército del Aire y del Espacio.

3. El Suboficial Mayor deberá ser un eslabón fundamental para mantener e incrementar la cohesión entre el personal de su unidad, fomentando el espíritu de equipo y contribuyendo a mejorar las condiciones de trabajo, así como la conciliación de la vida profesional, personal y familiar de los suboficiales y militares profesionales de tropa. Mediante el conocimiento de sus inquietudes y necesidades, proporcionará al mando el asesoramiento pertinente en cada caso. Será un elemento fundamental para elevar la moral y conseguir la convergencia de esfuerzos con el objetivo de alcanzar el máximo rendimiento individual y de conjunto.

4. Tendrá un trato directo con los suboficiales, lo que le permitirá conocer sus aptitudes y aspiraciones, a fin de poder atender sus inquietudes y necesidades, velando, además, por sus intereses profesionales y personales.

5. Mantendrá con los militares profesionales de tropa, especialmente con los Cabos Mayores de su unidad, un trato lo más cercano posible que le permita conocer las aspiraciones, inquietudes y necesidades de este personal. Si no existiera Cabo Mayor en la Unidad, tendrá un trato directo con los militares profesionales de tropa.

6. Podrá ser designado para realizar comisiones de servicio, dentro y fuera del territorio nacional, realizando los cometidos propios del empleo.



7. Los Suboficiales Mayores estarán exentos de todo tipo de guardias y servicios, entendiéndose como tales, aquellas prestaciones personales de duración limitada, conducentes a garantizar la seguridad y protección de las unidades, el normal desarrollo de sus actividades, la continuidad de la acción del mando y asegurar la operatividad o dar permanencia a determinados servicios necesarios para el normal funcionamiento de la unidad.

8. En las UCO que no haya vacante de Suboficial Mayor, sus jefes podrán contar con el apoyo al mando y el asesoramiento del Suboficial Mayor de la unidad de la que dependan orgánicamente.

9. Coordinará en las Oficinas de Apoyo al Personal (OFAP), junto con los Cabos Mayores, el desarrollo de las actividades de orientación profesional de los militares profesionales de tropa y marinería que se establezcan desde el Ministerio de Defensa.

10. Prestará atención preferente a la comunicación interna dirigida al personal en su entorno más cercano, tal como se establece en la Directiva de Comunicación Estratégica del Ejército del Aire y del Espacio y en el Plan Anual de Comunicación del Ejército del Aire y del Espacio.

Quinto. Del Suboficial Mayor del Ejército del Aire y del Espacio.

1. El puesto específico de Suboficial Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, establecido en el artículo 7 de la Orden Ministerial 54/2013, de 15 de julio, tiene la finalidad de asesorar directamente al JEMA.

2. Dicho puesto específico será ocupado por el Suboficial Mayor elegido de entre los Suboficiales Mayores del Ejército del Aire y del Espacio en activo, de acuerdo con las condiciones y criterios establecidos por el JEMA.

3. El Suboficial Mayor del Ejército del Aire y del Espacio ejercerá las funciones y cometidos que se determinan en la legislación vigente, en las áreas específicas de las escalas de suboficiales y de militares profesionales de tropa, entre las que cabe resaltar:

a) Asesorar al JEMA en los aspectos concretos que se le encomienden, y en aquellos asuntos de personal, relacionados con las escalas de suboficiales y de militares profesionales de tropa.

b) Acompañar al JEMA en las visitas a unidades, tanto en territorio nacional como en zona de operaciones, cuando los asuntos a tratar guarden relación con el desempeño de su cargo, así como en aquellas otras que se determinen.

c) Asistir a los actos de carácter institucional u otras actividades que el JEMA determine, en representación de los suboficiales y militares profesionales de tropa.

d) Participar, junto con el Suboficial Mayor del Mando de Personal, en reuniones, grupos de trabajo y juntas que se constituyan en los órganos de personal, para tratar asuntos relativos a los componentes de las escalas de suboficiales y de tropa.

e) Proponer al Jefe del MAPER, previa coordinación con el Jefe del Mando afectado, a los candidatos para los puestos de Suboficiales Mayores de Mando que considere más adecuados para desarrollar sus cometidos.

f) Recibir a través de los Suboficiales Mayores de Mando las inquietudes profesionales y necesidades informativas de los suboficiales y militares profesionales de tropa, según establezca la normativa vigente.

g) Estudiar posibles soluciones o mejoras que puedan aplicarse, motivadas por las inquietudes profesionales de los suboficiales y militares profesionales de tropa, proponiendo, por los cauces pertinentes, posibles modificaciones en la normativa general.

h) Organizar los seminarios y grupos de trabajo que estime necesarios, con autorización del JEMA, para el mejor funcionamiento y coordinación de su función.

i) Llevar a cabo todas aquellas misiones y cometidos que le pudieran corresponder, de acuerdo con la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, y posteriores normas que la desarrollen, en los apartados relacionados con las escalas de suboficiales y militares profesionales de tropa.

4. Para el cumplimiento de sus cometidos y funciones, estará apoyado por los medios materiales y de personal del Gabinete del JEMA.

5. Con la finalidad de distinguir a la persona que ostenta el cargo y atribuirle la relevancia que le corresponde entre los Suboficiales Mayores del Ejército del Aire y del Espacio, portará en el uniforme el distintivo de función determinado en las normas sobre vestuario y simbología de aplicación en el Ejército del Aire y del Espacio.



6. Por la especial disponibilidad que conlleva, se le asignará un pabellón de cargo de entre los puestos a disposición del JEMA.

7. En los actos en los que participe, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) En actos del ceremonial militar, se situará siempre en lugar preferente debidamente indicado, asista o no el JEMA.

b) De haber formación y estar el acto presidido por el JEMA, se situará ligeramente detrás y a la izquierda de éste.

c) En actos protocolarios a los que acuda con el JEMA, se le asignará un lugar preferente.

d) En los actos de entrega de condecoraciones, diplomas, etc., acompañando al JEMA, se le incluirá siempre en la línea de entrega, cuando se trate de suboficiales y militares profesionales de tropa.

8. Con carácter general, asistirá a los actos institucionales, de carácter específico, del Ejército del Aire y del Espacio, entre los que cabe resaltar:

a) Tomas de posesión del JEMA.

b) Tomas de posesión de mandos, direcciones y jefaturas dependientes del JEMA, así como de Oficiales Generales del Ejército del Aire y del Espacio que así se determine.

c) Actos que presida el JEMA y que se establezca su presencia.

d) Línea de saludo a Autoridades, en visitas a unidades del Ejército del Aire y del Espacio, en las que asista el JEMA.

9. Además también podrá asistir a aquellos otros actos institucionales de carácter general que la autoridad competente estime, entre los que cabe destacar la celebración de la Fiesta Nacional, Día de las Fuerzas Armadas y Pascua Militar.

10. Igualmente asistirá a aquellos otros actos de carácter social que la autoridad competente estime oportuno.

11. El Suboficial Mayor del Ejército del Aire y del Espacio podrá visitar las unidades que se determinen previa autorización del JEMA. El Gabinete del JEMA realizará las acciones de coordinación necesarias de acuerdo con el motivo de la visita. En el plan de visitas se incluirán las correspondientes a Zona de Operaciones. En las mismas, mantendrá reuniones de trabajo con los Suboficiales Mayores y Cabos Mayores de las unidades. De no existir el puesto en plantilla, o encontrarse vacante, lo hará con los más antiguos de las escalas de suboficiales y de militares profesionales de tropa.

12. Con autorización del JEMA y conocimiento de los Mandos afectos, podrá establecer contactos directos con los Suboficiales Mayores de las unidades del Ejército del Aire y del Espacio para recabar información, iniciativas o inquietudes que afecten a suboficiales y militares profesionales de tropa.

13. Se autoriza al Suboficial Mayor del Ejército del Aire y del Espacio a mantener reuniones con los Suboficiales Mayores de puestos específicos, establecidos en el artículo 7 de la Orden Ministerial 54/2013, de 15 de julio, para tratar temas de su competencia, informando a los efectos oportunos al JEMA del resultado de estas.

14. El relevo del Suboficial Mayor del Ejército del Aire y del Espacio se llevará a cabo mediante un acto de especial relevancia, que estará regulado por una directiva del Gabinete del JEMA, bajo la presidencia del JEMA. Para este acto se contará con la presencia de una formación con escuadra de gastadores y unidad de música.

15. Si el Suboficial Mayor del Ejército del Aire y del Espacio saliente pasase a la situación de reserva, se realizará la renovación del juramento a la Bandera en el mismo acto descrito en el punto anterior.

Sexto. Del Suboficial Mayor de Mando.

1. Aunque los Suboficiales Mayores de Mando tienen dependencia directa del General Jefe del Mando, podrán asesorar y acompañar a actos al resto de los Oficiales Generales de la cadena de mando de su organigrama.

2. Además de las funciones, cometidos y facultades relacionadas en el apartado cuarto de esta instrucción, compete al Suboficial Mayor de Mando:



a) Asesorar al Suboficial Mayor del Ejército del Aire y del Espacio en todos aquellos asuntos relacionados con los suboficiales y militares profesionales de tropa.

b) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Suboficial Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, para tratar temas de interés, informando a sus respectivos jefes del contenido y propuestas que se consideren en las mismas.

c) Mantener un contacto directo y una estrecha colaboración con los Suboficiales Mayores de las unidades pertenecientes a su Mando, a fin de conocer la problemática de personal, así como sus inquietudes y aspiraciones.

d) Previa autorización de su jefe, organizar los seminarios y grupos de trabajo con los Suboficiales Mayores de las unidades de su Mando para atender asuntos de su competencia.

e) Acompañar al jefe de su Mando en las visitas a unidades, cuando los asuntos a tratar guarden relación con el desempeño de su cargo, así como en aquellas otras que se determinen.

f) Recibir en las presentaciones y despedir, en los cambios de destino, ascensos y ausencias temporales de la unidad, que por importancia lo requieran, a los suboficiales y militares profesionales de tropa. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en las normas reglamentarias sobre presentaciones y despedidas.

g) Orientar y facilitar la adaptación de los suboficiales que se incorporen a su UCO, proporcionándoles la información inicial que deban conocer sobre su historial y tradiciones, así como de las normas y órdenes particulares de funcionamiento interno. Le corresponde desarrollar este cometido respecto los militares profesionales de tropa, en caso de que no haya Cabo Mayor.

h) Participar en las juntas que se constituyan en su unidad para tratar asuntos relacionados con los miembros de las escalas de suboficiales y, en su caso, de militares profesionales de tropa, así como en las juntas, reuniones y comisiones de asesoramiento económico.

i) Colaborar en la redacción de normativa operativa y técnica de su unidad, salvo en las ocasiones que determine el jefe de la misma.

j) Participar en la imposición de condecoraciones y entrega de despachos, títulos, diplomas o certificados a los miembros de las escalas de suboficiales y de militares profesionales de tropa.

k) Recibir, estudiar y tramitar las iniciativas y propuestas de los suboficiales y militares profesionales de tropa de su unidad en base a la normativa vigente, pudiendo elevar su propio informe que trasladará al jefe de la unidad, asesorando y solicitando al interesado que subsane posibles defectos advertidos. Caso de tener la unidad Cabo Mayor, colaborará con este en las tramitaciones referidas a la escala de militares profesionales de tropa.

l) Conocer la presentación, tramitación y resolución inicial de quejas tramitadas por el personal de su unidad, pudiendo, si lo estima su jefe, colaborar en el procedimiento o, en su caso, resolución, cuando afecten a suboficiales o militares profesionales de tropa.

m) Acompañar al jefe de su Mando, cuando expresamente se determine, en las visitas de inspección, relevos de mando, actos institucionales y protocolarios.

Séptimo. Del Suboficial Mayor de Unidad.

1. Además de las funciones, cometidos y facultades relacionadas en el apartado cuarto, compete al Suboficial Mayor de Unidad:

a) Recibir en las presentaciones y despedir en los cambios de destino, ascensos y ausencias temporales de la unidad, que por importancia lo requieran, a los suboficiales y militares profesionales de tropa. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en las normas reglamentarias sobre presentaciones y despedidas.

b) Orientar y facilitar la adaptación de los suboficiales que se incorporen a su UCO, proporcionándoles la información inicial que deban conocer sobre su historial y tradiciones, así como de las normas y órdenes particulares de funcionamiento interno. De no haber Cabo Mayor en la unidad, dicha responsabilidad recaerá en el citado Suboficial Mayor, en el supuesto de que se presenten militares profesionales de tropa.



c) Participar en las juntas que se constituyan en su Unidad para tratar asuntos relacionados con los miembros de las escalas de suboficiales y, en su caso, de militares profesionales de tropa, así como en las juntas, reuniones y comisiones de asesoramiento económico.

d) Colaborar en la redacción de normativa operativa y técnica de su Unidad, salvo en las ocasiones que determine el jefe de la misma.

e) Participar en la imposición de condecoraciones y entrega de despachos, títulos, diplomas o certificados a los miembros de las escalas de suboficiales y de militares profesionales de tropa.

f) Recibir, estudiar y tramitar las iniciativas y propuestas de los suboficiales y militares profesionales de tropa de su Unidad, pudiendo elevar su propio informe que trasladará al jefe de la Unidad, asesorando y solicitando al interesado que subsane posibles defectos advertidos. Caso de tener la unidad Cabo Mayor, colaborará con este en las tramitaciones referidas a la escala de militares profesionales de tropa.

g) Conocer la presentación, tramitación y resolución inicial de quejas, tramitadas por el personal de su unidad pudiendo, si lo estima su jefe, colaborar en el procedimiento o, en su caso, resolución, cuando afecten a suboficiales o militares profesionales de tropa.

h) Acompañar al jefe de su Unidad, cuando expresamente se determine, en las visitas de inspección, relevos de mando, actos institucionales y protocolarios.

i) Mantener un contacto directo y estrecho con el Suboficial Mayor de su Mando orgánico, a fin de transmitirle las inquietudes profesionales y necesidades de los suboficiales y militares profesionales de tropa de su Unidad. Asimismo, mantener contacto directo y estrecho con el Suboficial Mayor del Mando del que dependa funcionalmente su unidad, para trasladarle las inquietudes profesionales, en relación con la aplicación de directrices y normas emanadas de ese Mando, y que pudieran afectar a los suboficiales y militares profesionales de tropa de su Unidad.

2. El Suboficial Mayor destinado en centro docente militar:

a) Podrá ser designado para realizar en dicho centro funciones docentes, siempre que pueda compaginarlas con el desempeño del puesto que ocupa y que posea los conocimientos y la titulación requeridos.

b) En el ejercicio de esta función docente, las actividades del Suboficial Mayor se integrarán dentro del régimen de profesorado de los centros docentes militares al igual que cualquier otro profesor.

c) El Suboficial Mayor, sea el de Unidad o aquel encuadrado en la Jefatura de Estudios, será el responsable de transmitir los principios y valores que identifican al Ejército del Aire y del Espacio a las escalas de suboficiales y militares profesionales de tropa. Tendrá trato directo con el alumnado de estas escalas, preocupándose por sus necesidades e inquietudes profesionales.

Octavo. *Del Suboficial Mayor de Grupo.*

1. Además de las funciones, cometidos y facultades relacionadas en el apartado cuarto, compete al Suboficial Mayor de Grupo:

a) Recibir en las presentaciones y despedir en los cambios de destino, ascensos y ausencias temporales de la misma, que por importancia lo requieran, a los suboficiales y militares profesionales de tropa ante el jefe de su Grupo y el Suboficial Mayor de Unidad, si procede. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en las normas reglamentarias sobre presentaciones y despedidas.

b) Orientar y facilitar la adaptación de los suboficiales que se incorporen a su Grupo, proporcionándoles la información inicial que deban conocer sobre su historial y tradiciones, así como de las normas y órdenes particulares de funcionamiento interno. De no haber Cabo Mayor en la unidad, dicha responsabilidad recaerá en el citado Suboficial Mayor, en el supuesto de que se presenten militares profesionales de tropa.

c) Participar en las juntas que se constituyan en su Grupo, para tratar asuntos relacionados con los suboficiales y militares profesionales de tropa, así como en las juntas, reuniones y comisiones de asesoramiento económico.



d) Colaborar en la redacción de normativa operativa y técnica de su Grupo, salvo en las ocasiones que determine el jefe del mismo.

e) Conocer de la presentación, tramitación y resolución inicial de quejas, tramitadas por el personal de su Grupo, colaborando con el Suboficial Mayor de Unidad en su procedimiento o, en su caso, resolución, cuando se requiera y afecten a suboficiales o militares profesionales de tropa.

f) Acompañar al jefe de su Grupo en los actos que este determine.

g) Mantener un contacto directo y estrecho con el Suboficial Mayor de Unidad, a fin de transmitirle todas aquellas cuestiones relacionadas con los suboficiales y militares profesionales de tropa destinados en su Grupo.

h) En el caso de ausencia del Suboficial Mayor de Unidad, el Suboficial Mayor de Grupo más antiguo simultaneará ambas funciones durante el tiempo de ausencia.

Noveno. Precedencia entre Suboficiales Mayores del Ejército del Aire y del Espacio.

1. En los actos del Ejército del Aire y del Espacio, la precedencia entre los Suboficiales Mayores se establece de acuerdo al siguiente orden:

- a) Suboficial Mayor del Ejército del Aire y del Espacio.
- b) Suboficiales Mayores de Mando.
- c) Suboficiales Mayores de Unidad.
- d) Resto de Suboficiales Mayores.

2. En el supuesto de que asista más de un Suboficial Mayor de alguno de los grupos indicados, se aplicará el criterio de antigüedad entre ellos, salvo que sea un mando o unidad concreta quien organiza el evento, en cuyo caso, será a su Suboficial Mayor al que le corresponda la precedencia.

3. Cuando en un acto intervengan Suboficiales Mayores, el orden de actuación se regirá por la precedencia indicada.

Décimo. Puesto fuera de formación.

1. El jefe de Mando o Unidad no preside la ceremonia militar.

a) Cuando el Suboficial Mayor de la Unidad acompañe a su jefe de Unidad y éste no presida la ceremonia o acto militar, ni sea la autoridad superior de la fuerza, se situará en el lugar expresamente reservado para los Suboficiales Mayores en los acotados organizados al efecto y la precedencia que se ha señalado en el apartado anterior.

b) El acotado para los Suboficiales Mayores se ubicará en la cabecera del acotado de los suboficiales y separado de éste. Los Suboficiales Mayores formarán por antigüedad dentro de dicho acotado, reservando el lugar preferente para el Suboficial Mayor de la Unidad formada.

2. El jefe de Mando o Unidad preside la ceremonia militar.

a) En el acto de relevo de Jefe de Mando o Unidad, toma de posesión o ceremonias y actos militares presididos por esa autoridad, su Suboficial Mayor se situará ligeramente retrasado y a la izquierda de este.

b) En los Actos Militares, los Suboficiales Mayores de la autoridad superior de la fuerza y de la autoridad que preside el acto se situarán ligeramente retrasados y a la izquierda de sus respectivos jefes durante las novedades, rendición de honores y presidencia de dichos actos.

Undécimo. Puesto en la línea de saludo a una autoridad.

1. En la unidad de destino.

a) Como norma general, cuando la autoridad que presida un acto o realice una visita, llegue a una Base o Acuartelamiento, será recibida por el jefe más caracterizado de la Base o Acuartelamiento y por el Suboficial Mayor de su Unidad o, si no lo tuviera, por el Suboficial Mayor de la Unidad más antiguo de la Base o Acuartelamiento.



b) Cuando el Suboficial Mayor de la Unidad forme en la línea de saludo para recibir o despedir a una autoridad, ocupará un lugar a la cabeza de los suboficiales que estuvieran en dicha línea.

2. En visita a otras unidades.

a) Cuando acompañando a su jefe de unidad, realice una visita o asista a un acto o ceremonia militar en otra unidad, el Suboficial Mayor de la Unidad ocupará un lugar fuera de formación según las normas particulares para la ceremonia emitidas por la unidad que lo organiza. Normalmente existirá un acotado específico para Suboficiales Mayores, ubicándose en el lugar que por antigüedad le corresponda, tal como se ha indicado anteriormente.

b) En actos del Ejército del Aire y del Espacio en los que participen diversos Suboficiales Mayores, el orden de precedencia será el establecido anteriormente en el apartado noveno.1. Cuando asista más de un Suboficial Mayor de alguno de los grupos indicados, se aplicará el criterio de antigüedad entre ellos, salvo que el acto sea organizado por un mando o unidad concreta, en cuyo caso, será a su Suboficial Mayor al que le corresponda la precedencia de los de entre su grupo.

Decimosegundo. Acto de despedida al pasar a la situación de reserva.

Cuando un Suboficial Mayor de una UCO pase a la situación de reserva, se le despedirá en un acto militar con el debido realce y reconocimiento a su entrega y dedicación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda derogada la Instrucción General 60-21 2ª Revisión, de 5 de mayo de 2014, del JEMA, sobre «Funciones, cometidos y facultades del Suboficial Mayor.»

2. Asimismo, quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango, que se opongan a lo dispuesto en esta instrucción.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa.»

Madrid, 14 de noviembre de 2023.—El Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio. Javier Salto Martínez-Avial.